

NOMBRE DE LA RECOMENDACIÓN	FECHA EN LA QUE SE RECIBIÓ LA NOTIFICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN	NÚMERO DE RECOMENDACIÓN	ESTATUS DE LA RECOMENDACIÓN: ACEPTADA/ RECHAZADA	ACCIONES REALIZADAS POR EL SUJETO OBLIGADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A CADA UNO DE LOS PUNTOS RECOMENDADOS	ESPECIFICAR, EN SU CASO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERATIVAS QUE HAYAN COLABORADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN
N/A	01/03/1994	No. 12/94	-22 de marzo de 1994. El Director General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, envió oficio No. 200.001.00225/94 al Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ACEPTANDO la Recomendación 12/94 , girando instrucciones al Director de Recursos Humanos del Organismo para instrumentar el procedimiento correspondiente conforme a lo ordenado por los artículos 46 y 46 Bis, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Entidad, vigentes en ese momento.	-05 de abril de 1994. La Dirección de Recursos Humanos, envió oficio No. 231.00000/918/94, al Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, informándole que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se encontraba imposibilitado para dar cumplimiento a la Recomendación emitida por ese Organismo, debido a que el Psicólogo ----- dejó de prestar sus servicios profesionales en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por renuncia de fecha 29 de marzo de 1994.	N/A
N/A	29/01/1998	No. 11/98 B.	29 de junio de 1998. El representante legal del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, envió oficio número DAJ 201.000.00175/98 al Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, mediante el cual ACEPTA en su totalidad la recomendación 11/98 , emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos e informa que procederá a dar intervención a la Procuraduría General de la República, para que ésta a su vez girara las instrucciones pertinentes para iniciar la averiguación previa correspondiente.	-19 de marzo de 1999. La Subdirectora General de Asistencia y Concertación del DIF Nacional, giró oficio número 220.000.00.930 al Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, haciendo referencia a sus oficios CGSR/125/99 y CGSR/194/99, mediante los cuales solicitó éste se informara sobre las acciones implementadas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, para dar cumplimiento a la recomendación 11/98, informando lo siguiente: 1.- A efecto de dar cumplimiento a la Resolución emitida por los C.C. Magistrados de la Décimo Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el sentido de que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, reintegre al menor ----- con su señora madre, ----- este Organismo realizó diversas peticiones por escrito y de manera presencial mediante un representante al matrimonio ----- tendientes a requerir la entrega del menor a su señora madre. 2.- Al no tener respuesta formal toda vez que la Institución carece de atribuciones para imponer medidas coercitivas para exigir la entrega del menor ----- el Lic.----- en su calidad de representante legal del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia formuló petición expresa al C. Juez	N/A

				<p>Décimo de lo Familiar del Distrito Federal, a fin de que ordenara se girara atento exhorto al C. Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, mismo que se admitió a trámite bajo el No. 282/97-2ª, solicitando que en auxilio de las labores del Juzgado de lo Familiar del Distrito Federal, dictara las medidas necesarias a fin de que el menor --- ----- se entregara al Representante del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. El C. Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, ordenó al C. Notificador adscrito al mismo, se constituyera en el domicilio de los señores ----- a fin de requerirles la entrega del menor, en atención a la Resolución emitida por la Décimo Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.</p> <p>3.- Dicho notificador acudió en múltiples ocasiones al domicilio de los señores ----- sin obtener resultados favorables. 4.- Ante esta situación, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, solicitó al C. Juez Primero de lo Familiar de Naucalpan, aplicara una medida de apremio más eficaz a los señores ----- a fin de entregar al menor ----- tal y como se los requería la autoridad judicial con sede en el Distrito Federal. 5.- El C. Juez Primero de lo Familiar de Naucalpan, al respecto ordenó el uso de la fuerza pública, sin embargo, no fue posible ejecutar la orden, ya que el Juez en comento suspendió toda diligencia, en virtud de haber sido notificado del Juicio de Amparo Indirecto que hizo valer -----, por su propio derecho.</p> <p>6.- Este Juicio de Garantías fue radicado ante el C. Juez Cuarto de Distrito del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, bajo el expediente No. 750/97, amparándose por cuanto a las medidas decretadas para el cumplimiento de los ordenado por los C.C. Magistrados de la Décimo Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictándose Sentencia el día 19 de febrero de 1998, sobreseyendo el Juicio de Amparo. 7.- A la sentencia de sobreseimiento, el quejoso interpuso recurso de revisión del cual conoció el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito en Materia Civil, del Estado de México, mismo que remitió los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictándose auto admisorio. 8.- El 03 de agosto de 1998, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó resolución y remitió al Tribunal Colegiado en Materia Civil de Toluca, Estado de México, a fin de que se aboque al análisis de los agravios relativos.</p> <p>9.- En este proceso el Tribunal Colegiado dictó resolución con fecha 25 de febrero de 1999, sobreseyendo el juicio de</p>	
--	--	--	--	--	--

				<p>garantías No. 750/99, sentencia que fue comunicada al C. Juez primero Familiar de Tlalnepantla, el día 15 de marzo de 1999. Mencionando que en su oportunidad sería enviada a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, copia de la sentencia aludida. 10.- En atención a lo manifestado, se solicitó por escrito una vez más al C. Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, que aplicara las medidas de apremio necesarias para el cumplimiento del requerimiento formulado por los C.C. Magistrados de la Décimo Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>11.- Con relación al proceso Ordinario Civil de Pérdida de la Patria Potestad, que promovió la Dirección General de Asuntos de Menores e Incapaces de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, demandando a la señora ----- radicada ante el C. Juez Décimo Tercero de lo Familiar en el Distrito Federal, se dictó sentencia con fecha 14 de agosto de 1998, condenando a la demandada a la pérdida del ejercicio de la patria potestad que detentaba sobre su menor hijo -----, resolución que fue publicada mediante Edictos en el periódico del Diario de México y que a esa fecha había causado ejecutoria, se agregó copia simple de dicha resolución. 12.- En relación al procedimiento administrativo iniciado con el número de expediente: SQD/DIF3898, la Contraloría Interna de este Sistema, informó que a la fecha no se había concluido, por lo que en fecha posterior el Órgano Interno de Control, haría llegar a esa Comisión Nacional la resolución correspondiente. -08 de septiembre de 1999.</p> <p>El Órgano Interno de Control del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 64 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, envió oficio de notificación a la Subdirectora General de Asistencia Social del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, sobre la resolución dictada por éste al expediente No. SQD/DIF/38/98/R/02/99, en la que el Órgano Interno de Control, determinó que no había lugar a fincar responsabilidad administrativa alguna por las imputaciones formuladas en su contra. -08 de septiembre de 1999.</p> <p>El Órgano Interno de Control del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, envió oficio de notificación a la Presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre la resolución dictada por este Órgano Interno de Control, al expediente No.SQD/DIF/38/98/R/02/99, y mediante la cual se</p>	
--	--	--	--	--	--

				<p>consideró que no había lugar a fincar responsabilidad administrativa alguna a la ex directora de Asistencia Jurídica del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. -29 de septiembre de 1999. La Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones, envió al Director General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, oficio referente a la Recomendación No. 11/98, que fuera dirigida a éste Organismo el 29 de enero de 1998; comunicando que luego de haber efectuado una revisión y análisis de las acciones sugeridas, la citada Recomendación fue considerada como: TOTALMENTE CUMPLIDA, en los términos de lo establecido por el artículo 139, fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el cual se haría público en el próximo informe de actividades.</p>	
N/A	30/10/1998	No. 86/98	<p>-02 de febrero de 1999. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, envió oficio No. 2000.00.100.223 al Tercer Visitador General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en el cual se ACEPTÓ LA RECOMENDACIÓN formulada y en consecuencia se procedió a su debida atención, informando que la Dirección de Asistencia Jurídica, haría llegar la información sobre los avances para dar cumplimiento a dicha Recomendación.</p>	<p>-29 de junio de 1999. La Subdirección de Asistencia Jurídica, envió oficio No 201.000.00/1000/99, al Órgano Interno de Control del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, informando sobre la admisión de la Recomendación No. 11/98, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y solicitó se iniciara el procedimiento administrativo disciplinario en contra de los servidores públicos que se señalan en la misma. -21 de julio de 1999. La Subdirección General de Asistencia e Integración Social, envió oficio 220.000.00.2418, al Coordinador General de Seguimientos de Recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en referencia a los oficios: CGSR/195/99, CGSR/401/99 y CGSR/51/99, dirigidos al Director General de la Institución, solicitando se informara a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, respecto de las acciones que se implementaron para dar cumplimiento a la Recomendación 86/98, informando lo siguiente: 1.- Con respecto a la Primera Recomendación y en cumplimiento de la misma, se solicitó a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social, dependiente del Sistema Nacional DIF y al DIF del Estado de México, la suspensión del envío de personas a la Casa Hogar "El Recobro" y así mismo que ese Sistema Estatal notificara a los Sistemas Municipales DIF del Estado de México, el cumplimiento de estas medidas. Con relación a la realización de una valoración a la Casa Hogar "El Recobro", se anexó el informe de supervisión realizado por el Departamento de Prevención Asistencial de la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social, del que se desprendió que si bien se observó una mejoría en la condición del Centro, todavía</p>	N/A

				<p>no cumplía con las condiciones indispensables para funcionar como un Centro de asistencia social. 2.- Por lo que respecta a la Recomendación Segunda, se celebraron tres reuniones de trabajo con la finalidad de coordinar las acciones tendientes a dar cumplimiento a la misma; la primera se realizó el 29 de marzo del año 1999, en las oficinas del DIF-DF, participando en ésta la Directora General por parte del DIF Nacional, así como representantes de la Delegación Xochimilco, se reafirmó la posición por parte de DIF-DF, de no derivar población al Centro "El Recobro". Con fecha 06 de marzo y 02 de Junio del año 1999, el Sistema Nacional DIF, realizó dos reuniones con los representantes de la Secretaría de Salud, Junta de Asistencia Privada del Estado de México, DIF-DF, DIF Estado de México, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.</p> <p>De acuerdo a los comentarios vertidos en las dos sesiones se determinó que la Dirección General de Regulación de Servicios de Salud, de la Secretaría de Salud en su carácter de autoridad sanitaria efectuara una visita de verificación médica-sanitaria al establecimiento Casa Hogar "El Recobro", la cual tendría como propósito revisar y valorar a cada una de las personas albergadas en ese Centro para estar en posibilidad de determinar su derivación a un hospital o centro asistencial según correspondiera. 4.- En relación a la Recomendación Cuarta y Quinta, se señaló que el Sistema Nacional DIF, no cuenta con instalaciones y personal especializado para atender a personas con deficiencias mentales, ciegos o débiles visuales, sordas o con alteraciones del sistema nervioso-musculo-esquelético, que requieran ser albergados.</p> <p>Por lo anterior la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social del Sistema Nacional DIF, derivó personas con alguna de estas deficiencias a instituciones de asistencia privada, celebrando los convenios respectivos con estas instituciones. Por lo que concierne a llevar a cabo la creación de un número suficiente de instituciones de asistencia social, a fin de estar en posibilidad de atender a un mayor número de personas y así mismo realizar una supervisión sistemática del funcionamiento de estas instituciones públicas y privadas conforme a lo dispuesto en las normas aplicables, cabe destacar que éstas son atribuciones de la Secretaría de Salud, por ser esta dependencia la autoridad sanitaria. -30 de julio- de 1999</p> <p>La Subdirección General de Asistencia e Integración Social, envió sendos oficios a la Directora General del DIF-DF, al Director de Servicios Jurídicos Asistenciales DIF Estado de</p>	
--	--	--	--	--	--

				<p>México, al Coordinador de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, a la Directora General de Asuntos de Menores e Incapaces de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y al Director de Planeación y Apoyo Normativo de la Secretaría de Salud, informando que de conformidad con los acuerdos generados durante las reuniones de trabajo celebradas el 06 de marzo y 02 de junio del año 1999, el día 06 de agosto de 1999, se realizaría una visita de supervisión a la Casa Hogar "El Recobro", esto con el fin de dar cumplimiento a la Recomendación 86/98 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos. -10 de agosto de 1999.</p> <p>La Subdirección General de Asistencia e Integración Social, envió oficio No. 220.000.00.2625 al Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, informando que el día 06 de agosto del año 1999, un grupo de servidores públicos representantes de la Secretaría de Salud, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Social, del Gobierno del Distrito Federal, DIF-DF y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, practicaría una visita de supervisión a la Casa Hogar "El Recobro". Realizando inicialmente una visita de supervisión y posteriormente se realizaría una visita de verificación médica-sanitaria. -08 de octubre de 1999.</p> <p>El Órgano Interno de Control del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, envió a la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos, oficio No. 12/360/1178/99, adjuntando copia con firma autógrafa del Acuerdo de fecha 28 de septiembre del mismo, dictado por esa Contraloría Interna a los autos que integran el instrumento administrativo registrado bajo el No.----- relativo a las presuntas irregularidades administrativas sobre el caso del envío de personas discapacitadas al Centro "El Recobro", atribuibles a servidores públicos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en cuyo Punto de Acuerdo Primero se determinó: "[...] no ha lugar a Instaurar procedimiento administrativo disciplinario en contra de servidor público alguno adscrito a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social del Sistema Nacional". -12 de octubre de 1999</p> <p>La Subdirección General de Asistencia e Integración Social, envió sendos oficios al Director de Planeación y Apoyo Normativo de la Secretaría de Salud, a la Directora General del DIF-DF, al Director de Servicios Jurídicos Asistenciales DIF-Estado de México, al Coordinador de la Junta de Asistencia Privada, al Fiscal para Menores, de la Procuraduría General de</p>	
--	--	--	--	--	--

				<p>Justicia del Distrito Federal, para invitarlos a una segunda reunión la cual se realizaría el día 14 de octubre de 1999. Con la finalidad de dar seguimiento a la visita de supervisión realizada el día 06 de agosto de 1999 a la Casa Hogar "El Recobro". - 10 de diciembre de 1999 La Subdirección General de Asistencia e Integración Social, envió sendos oficios a la Directora General del DIF-DF, al Director de Rehabilitación y Asistencia Social, al Fiscal para Menores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, al Coordinador de la Junta de Asistencia Privada en el Estado de México, al Director General del DIF-Estado de México, al Director de Planeación y Apoyo Normativo de la Secretaría de Salud, invitándolos a una reunión de trabajo para tratar temas relacionados con la Casa Hogar "El Recobro" la cual se realizaría el día 16 de diciembre de 1999. - 16 de febrero de 2000.</p> <p>La Subdirección General de Asistencia e Integración Social, envió oficio No.220.000.00.806, al Director de Rehabilitación y Asistencia Social, para hacer de su conocimiento que con fecha 04 de febrero del 2000, la Dirección General de Regulación de Servicios de Salud, realizó una visita de verificación sanitaria al establecimiento "El Recobro" estableciendo varias recomendaciones. Adoptando como medida de Seguridad inmediata la clausura del área del almacén y azotea del inmueble, por el riesgo que implicaba para la seguridad del personal y albergados. Durante la visita no se distinguió la necesidad de canalizar personas a otros centros de asistencia social. - 13 de marzo de 2000.</p> <p>La Subdirección General de Asistencia e Integración Social, envió sendos oficios, a la Directora General del DIF-DF, al Director de Rehabilitación y Asistencia Social, a la Fiscal para Menores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, al Coordinador de la Junta de Asistencia Privada en el Estado de México, al Director General DIF Estado de México, al Director de Servicios Jurídicos Asistenciales DIF Estado de México, al Director de Planeación y Apoyo Normativo de la Secretaría de Salud, para invitarlos a una reunión de trabajo con relación a la Casa Hogar "El Recobro", la cual se realizaría el día 17 de marzo del año 2000.</p> <p>- 28 de marzo de 2000. La Subdirección General de Asistencia e Integración Social, envió oficio No.220.000.00.1540, al Tercer Visitador General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, informándole sobre los avances para dar cumplimiento a la Recomendación 86/98. 1.- Con respecto al primer punto de la recomendación, se informó que el Sistema</p>	
--	--	--	--	--	--

				<p>Nacional DIF, suspendió el envío de personas al Centro "El Recobro", la Secretaría de Salud practicó una visita de verificación sanitaria</p> <p>En virtud de las diversas anomalías encontradas, y el riesgo que enfrentaba la población albergada, la Secretaría de Salud, solicitó apoyo al Sistema Nacional DIF, para que en el caso del cierre del establecimiento, la población fuera derivada a instituciones que estuvieran en posibilidad de brindar la atención especializada de acuerdo a su padecimiento. En atención al segundo punto de la recomendación, se externaron personas con discapacidad que se encontraban en el Centro "El Recobro", procediendo a albergarlos en instituciones especializadas.</p> <p>Por cuanto a los puntos cuarto y quinto de la recomendación en cita, y con la finalidad de que se garantice la asistencia social a las personas, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, suscribió 17 convenios con instituciones de asistencia privada para asistencia social antes mencionados. Por lo antes expuesto y en virtud de que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia realizó todas aquellas acciones tendientes a dar debido cumplimiento a la Recomendación formulada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de fecha 30 de octubre de 1998, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se solicitó se considerara como totalmente cumplida la Recomendación No. 86/98</p>	
--	--	--	--	--	--